

## CUESTIONARIO SEGUNDA RONDA DE EVALUACION MULTILATERAL

### I. LEGISLACION

1. Existen expresamente un conjunto de leyes y disposiciones que se crean dentro del compromiso asumido por Venezuela en la Convención Belém do Pará, este conjunto lo encabeza la Constitución Bolivariana de Venezuela como norma rectora y específicamente la **Ley Orgánica sobre los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)**<sup>1</sup> la cual tiene por objeto *"garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos(...)*. Su aplicación es directa y su carácter de Ley Orgánica tiene como finalidad que sus disposiciones prevalezcan sobre otras leyes ya que desarrolla los principios constitucionales en materia de derechos humanos de las mujeres y recoge los tratados internacionales en la materia que Venezuela ha ratificado.
2. En la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida de Violencia, en su artículo 15, se tipifican diecinueve (19) tipos de violencia basada en género. Esta Ley fue aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19/03 del 2007.-
3. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida de Violencia, aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19/03 del 2007.-  
Los 19 tipos de violencia a los que se refiere esta ley, comprenden todo acto sexista o conducta inadecuada que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.
4. En la Ley contra la Delincuencia Organizada aprobada según Gaceta N° 38.281 de fecha 27/09/2005, se contempla estos delitos sin tipificar tipologías del delito ni las penas. Por otra parte se encuentra contemplado en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida de Violencia, aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

<sup>1</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°38.647 de fecha 19/03/2007 reimpressa en Gaceta Oficial N°38.660 de fecha 23/04/2007.



Venezuela N° 38.647 de fecha 19/03 del 2007.- Está tipificado como trata de mujeres niñas o adolescentes. Artículo 56.

5. Si
  6. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida de Violencia, aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19/03 del 2007
  7. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida de Violencia, aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19/03 del 2007.- Artículo 48
  8. Esta Ley no contempla la conciliación o mediación.
  9. No, aún no está tipificado como tal, pero sí se considera como agravante del homicidio en el Código Penal.
  10. Están contempladas en diferentes leyes y reglamentos.
  11. Existen en Venezuela una serie de herramientas que sustituyen por ahora, la ausencia de una Ley específica sobre salud sexual y reproductiva. La actualización y elaboración de nuevos documentos para la atención integral de la Salud Sexual y Reproductiva, responde a las exigencias de adecuar la legislación a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente (1999), así como, al marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos y específicamente de protección de los derechos humanos de las mujeres (CEDAW, Convención Belem Do Pará). En el Marco de un Programa Nacional se crea La Norma Oficial para la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva promulgada según Decreto N°364 del 5 de Junio de 2003 como un documento que establece las directrices fundamentales de Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva, las competencias, las funciones de los niveles administrativos hasta los procedimientos para la atención integral en este ámbito
- En este sentido:
- a) Se establece en el artículo 13, numeral 13 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, La Violencia Obstétrica como una de las formas de Violencia contra las mujeres.
  - b) No, específicamente.
  - c) Aborto por violación. No se legaliza el aborto en los caso en que una mujer no haya sido víctima de una violación sexual.

- d) Aborto Terapéutico. En Venezuela el aborto solo es permitido cuando este en peligro la vida la mujer y de esa manera lo establece el Código Penal venezolano.
- e) El artículo 52 de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sanciona la esterilización forzada.
- f) No existe en Venezuela ninguna ley que regule el supuesto de inseminación artificial.
- g) No existe en Venezuela ninguna ley que regule la anticoncepción de emergencia.

12. El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género y sus entes adscritos, mantiene campañas permanentes de divulgación e información en sus áreas de influencia: Redes del Banco de la Mujer, Puntos de Encuentro del Instituto Nacional de la Mujer, Misión Madres del Barrio; igualmente campañas institucionales de divulgación e información.

## II. PLANES NACIONALES

13. Actualmente se está en el proceso de aprobación del Plan Nacional Socialista sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia 2010-2013, el cual contempla las siguientes áreas:

- Atención integral a las mujeres
- Protección y seguridad jurídica
- Formación
- Empoderamiento de las organizaciones sociales de mujeres
- Sistema de registro único sobre violencia basada en género
- Investigación para la transformación
- Comunicación e información

- b) En los lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual 2010, el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo establece como obligatorio: "La formulación de todos los proyectos deben contener perspectiva de género en sus objetivos específicos y metas, particularmente de aquellos dirigidos a atender las siguientes áreas: Salud, prevención de violencia, educación, vivienda; participación ciudadana, seguridad social, empleo y alimentación"
- c) Sí, lo establecido en la Ley de presupuesto y la Contraloría General de la República.

14. El Ministerio del poder Popular para la Planificación y el Desarrollo, estableció como lineamiento para todas las instituciones públicas, en la elaboración de los planes y presupuestos para el año 2010, la obligatoriedad

de contemplar la perspectiva de género en los presupuestos públicos, especialmente en las áreas de: Salud, prevención de violencia, educación, vivienda, participación ciudadana, seguridad social, empleo y alimentación.

15. La Defensoría Nacional de los derechos de la Mujer, adscrita al Instituto Nacional de la Mujer, contempla en su proyecto la capacitación de los organismos operadores de Justicia en general y de los receptores de denuncia en particular, adicionalmente, atiende las necesidades de formación y sensibilización a las comunidades organizadas para la creación de los Comités de prevención y defensa y se encuentra en proceso de creación de la primera Defensoría Parroquial en el Municipio Bolivariano Libertador. Entre sus funciones se encuentra: Formación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del Sistema Operador de Justicia y comunidades organizadas para la creación de los comités de prevención y defensa contra la violencia basada en género.

16.

17.

### III. ACCESO A LA JUSTICIA

18. En el Año 2009, se crea el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, el cual cuenta con 24 Oficinas Regionales, estas Oficinas trabajan conjuntamente con los entes regionales y municipales tales como los Institutos Regionales y Municipales para el tratamiento del tema de la violencia basada en género, se creó la Defensoría Regional para el oriente del País y se está en proceso de creación de las Defensorías parroquiales.
19. Las mujeres pueden tener acceso a la justicia a través de: INAMUJER, Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, Institutos regionales y municipales de la mujer, Defensa Pública, fiscalías especializadas en la materia.
20. Existen las casas de abrigo del Instituto Nacional de la Mujer y se está en proceso de acordar con gobernadores y alcaldes la creación de nuevas casas de abrigo. Se cuenta con la línea telefónica gratuita 0800-mujeres.
21. No se cuenta con estimaciones, ni con fechas estimadas de creación de nuevos centros. Sin embargo se está trabajando desde la Defensoría Nacional de los derechos de la Mujer en la implementación de la "Ruta Crítica de las Violencia de Género".

26. A través de la defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, Atención Psicosocial de programa Prevención de Violencia, la creación de los centros de atención integral de la alcaldía Libertador del Distrito Capital y la línea 0800-mujeres.
27. Si, talleres, charlas y encuentros con las comunidades y organizaciones sociales de mujeres.
28. La Defensoría Nacional de los derechos de la Mujer, efectúa seguimiento de casos, estadísticas de casos, N° de casos atendidos y solicitudes y elaboración de documentos jurídicos.

#### IV. PRESUPUESTO

29. Esta información debe ser suministrada por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo.
30. Esta información debe ser suministrada por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo.

#### V. INFORMACION Y ESTADISTICAS

31. El Observatorio Bolivariano de Género, elaboró una investigación durante los años 2008 y 2009 sobre la evolución de las políticas públicas dirigidas a las mujeres en los 10 años de la Revolución Bolivariana, a partir de las cifras obtenidas a través de Instituto Nacional de Estadísticas. Los resultados de esa investigación fueron publicados en una edición auspiciada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el MPP para la Mujer y la Igualdad de Género con el título "Políticas Públicas Dirigidas Hacia las Mujeres" Resultados 1999-2009.
32. Se está trabajando con el Fondo de Población y Familia de las Naciones Unidas en el proyecto "Invertir en Género" y en la construcción de la ruta crítica de la violencia de género.
33. Se han efectuado encuestas, más no de forma periódica.

- 34. Cada organismo lleva sus estadísticas de casos de violencia.
- 35. En la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer se llevan registros de casos atendidos con los siguientes resultados.

AÑO	Casos
2001	1198
2002	1470
2003	1077
2004	2148
2005	1550
2006	5255
2007	4733
2008	5759
2009	8266
<b>Total Usuaris Atendidas</b>	<b>31456</b>

**ESTADÍSTICAS DE CASOS ATENDIDOS AÑO 2005**

Motivo de Consulta	
Violencia Física	218
Violencia Psicológica	377
Violencia Sexual	21
Problemas con vecinos	36
Otros Problemas	184
Problemas de Vivienda	39
Asesoría Laboral	41
Asesoría Legal	630
Fuero Maternal	2
<b>PROBLEMAS PENALES</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1251</b>

### ESTADÍSTICAS DE CASOS ATENDIDOS AÑO 2006

Motivo de Consulta	
Violencia Física	446
Violencia Psicológica	395
Violencia Sexual	288
Violencia Patrimonial	398
Problemas con vecinos	340
Otros Problemas	287
Problemas de Vivienda	258
Asesoría Laboral	295
Asesoría Legal	1824
Fuero Maternal	272
Violencia intrafamiliar	32
Remisión a Organismos	69
<b>REDACCIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>351</b>
<b>TOTAL</b>	

**ESTADÍSTICAS DE CASOS ATENDIDOS AÑO 2007**

Motivo de Consulta	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Violencia Física	13	16	21	60	18	20	43	22	26	11	8	12
Violencia Psicológica	17	13	32	70	33	39	35	48	19	13	22	12
Violencia Sexual	4	1	1	20	4	10	7	23		2	14	1
Violencia Patrimonial	18	2	7	36	5	5	10	12	1	2	6	
Violencia Domestica			1	28	10	17	35	14	17	12	8	10
Violencia Obstétrica				13	1						1	
Violencia Laboral			2	28	13		13		3	2	3	
Violencia Mediática											1	
Violencia Institucional				15	5				2			
Violencia simbólica										1		
Problemas con vecinos	1	4		14	26							
Otros Problemas	9	10	15	25	117	11	24	9	5	7	7	6
Problemas de Vivienda	16	14	5	33	15	4	8	10	4	4		3
Asesoría Laboral	6	8	5	50	31	3	14	16	8	13	7	3
Asesoría Legal	124	78	84	293	96	67	117	186	86	207	173	176
Fuero Maternal	2		5		10							
Violencia Intrafamiliar	2	6	5	16	35			1				
Remisión a Organismos	7	13		27	20	38	4	10	34	3	1	
Acoso u hostigamiento				15	25	3	3	9	23	3	4	1
Amenaza				9	20	5	15	15	7	7	9	5
Trafico de mujeres, niñas y adts.					1			1				
REDACCIÓN DE DOCUMENTOS	36	67	96	45	97	105	60	72	93	112	42	62
<b>TOTAL</b>	<b>265</b>	<b>232</b>	<b>279</b>	<b>797</b>	<b>682</b>	<b>327</b>	<b>368</b>	<b>398</b>	<b>319</b>	<b>327</b>	<b>242</b>	<b>232</b>



**ESTADÍSTICAS DE CASOS ATENDIDOS AÑO 2008**

Motivo de Consulta	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Violencia Física	19	16	20	16	12	20	38	15	33	27	19	25
Violencia Psicológica	20	12	15	11	10	41	53	10	29	45	22	44
Violencia Sexual	5	2	1	15	1	1			1			1
Violencia Patrimonial	7	30	1	1	1	1			6		1	3
Violencia Domestica	10	26	3	11		1	1	2	30	2		1
Violencia Obstétrica		26										
Violencia Laboral			2		10	23			28		2	9
Problemas con vecinos		1			1							
Otros Problemas	5	13	10	14			2	10	12	3	11	3
Problemas de Vivienda	7	52	7	6	2	15			28	1	1	4
Asesoría Laboral	6	17		1	2	25	2	12	14	20	4	
Asesoría Legal	199	182	188	255	175	312	328	82	178	300	255	124
Violencia intrafamiliar					6	7	1		8		2	
Remisión a Organismos	35		46	60	10	28	60	19	33	45	50	20
Acoso u hostigamiento	2				20	16				20	18	
Amenaza	4				12	12		9	22	10	21	10
Asesoría Psicológica										41		
REDACCIÓN DE DOCUMENTOS	92	72	47	154	100	80	276	58	74	210	170	43
<b>TOTALES</b>	<b>441</b>	<b>449</b>	<b>340</b>	<b>534</b>	<b>252</b>	<b>522</b>	<b>717</b>	<b>207</b>	<b>452</b>	<b>580</b>	<b>525</b>	<b>247</b>

## ESTADÍSTICAS DE CASOS ATENDIDOS AÑO 2009

Motivo de Consulta	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DECE
Remisión Ministerio Público o Cicpc por Violencia Física	27	54	47	13	89	7	13	36	29			
Remisión Ministerio Público o Cicpc por Violencia Psicológica	20					11	8		23			
Violencia Patrimonial	1	1	2									
Violencia Domestica	1											
Violencia Obstétrica	1											
Violencia Laboral	1	1	1	3			1		25			
Problemas con vecinos							1		2			
Otros Problemas	7	5	3			2	2		2			
Problemas de Vivienda	20	4	39	3		1	3	2	3			
Asesoría Laboral	4	8	25	2		3	29		1			
Asesoría Legal	211	145	256	330	263	213	265	284	255			
Violencia intrafamiliar	1		1									
Remisión a Organismos por otros casos	43	45	87	29	91	91	118	137	111			
Acoso u hostigamiento	20					3						
Amenaza	23	1					1					
Acoso Sexual		1	1									
Trafico de mujeres, niñas y adts.		1										
<b>REDACCIÓN DE DOCUMENTOS</b>												
Redacción de Oficios												36
Acción Merodeclarativa				1								
185- A Tribunales Civiles DIVORCIOS	10	35	4	161	41	64	62	50	43			
185- A Tribunales de Lopna DIVORCIOS	12	15	12				16	15				
Notificación al Fiscal del Ministerio Público	7	23	30			48	29	28	21			
Copias Certificadas	10	7	15	62	26	34	43	27				
Título Supletorio	1	8	7	1		21	15	5	13			
Separación de Cuerpos Tribunales Civiles	1	12	10	35	11	3	24	26	35			
Separación de Cuerpos Tribunales de Lopna	2	14	2				18	19				
Herederos Universales		6	7	4	1	13	15	31	18			
Carta de no poseer vivienda	3	11	24	89	67	10	23	19	80			
Carta de Soltería	3	14	18	32	22	49	5	13	37			
Rectificación de partida									1			
Diligencias		5	17	20	19	10	18	1				
Audiencia a Tribunales de Violencia			4	4	3	7	5	7	6			
Accesoría Psicológica	32	40	54		48	48		28	67			

36. A través del Instituto Nacional de estadísticas, se está implementando el instrumento denominado "Registro único en los órganos receptores de denuncia"